



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA  
"C. EVERARDO VALLADARES FIGUEROA"

CONTRATO NO. SDMI/AE/004/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, INGENIERO CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA INGENIERA VERÓNICA SALGADO HERREJÓN, APODERADA LEGAL DEL C. EVERARDO VALLADARES FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EN LA INTELIGENCIA QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL ARRENDATARIO".

I.1. "EL ARRENDATARIO", es un Órgano de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, el cual, es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, fracciones III y XI, 3° y 65, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

I.2. Para cubrir las erogaciones del presente contrato de arrendamiento complementario, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con los recursos municipales disponibles de conformidad con el Programa Anual de Inversión 2016, aprobado por el H. Cabildo Municipal, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de abril de 2016 del año en curso, donde se contempló para la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura la obra pública denominada "Programa Especial de Mantenimiento Vial", con numero consecutivo 148.02 (ciento cuarenta y ocho punto cero dos).

I.3. Que una de las funciones primordiales de "EL ARRENDATARIO", es satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los servicios públicos de conformidad con lo que disponen los artículos 32, inciso a), fracción I, 70 y 71, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

I.4. "EL ARRENDATARIO" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato, el edificio marcado con el número 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro), de la calle Circuito Manantial Mintzita, del fraccionamiento Los Manantiales de esta ciudad capital, con teléfono 322-06-38.

II. DE "EL ARRENDADOR".

II.1. Que es una persona física y renta de maquinaria pesada y camiones, mismo que cuenta con el equipo necesario para las actividades antes citadas, así como cualquier otra actividad similar que "EL ARRENDATARIO" le encomiende en este acto.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA  
"C. EVERARDO VALLADARES FIGUEROA"

CONTRATO NO. SDMII/AE/004/2016

II.2. Que la Ingeniera Verónica Salgado Herrejón, Apoderada Legal del C. Everardo Valladares Figueroa, personalidad que acredita con copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado en su favor, ante la fe de Notario Público Número 132, a cargo del Licenciado Jorge Guerrero Chávez, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismos de los cuales se anexa copia al presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que "LAS PARTES" reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato.

III.II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Realizar el pago a "EL ARRENDADOR": Por el arrendamiento complementario de un Tractocamión equipado con cama baja para realizar el flete de recuperadora de Los Reyes Michoacán a Morelia, Michoacán, camión que se arrendo a "EL ARRENDATARIO", por 1(un) día el 6 de julio 2016 (dos mil dieciséis), en este municipio de Morelia.

El equipo de camión a que se refiere el párrafo anterior, "EL ARRENDADOR" se obliga a arrendarlo en condiciones de servicio y manejo, haciendo las reparaciones necesarias y el mantenimiento del mismo, sin responsabilidad a "EL ARRENDATARIO" de los daños que pudieran tener por uso natural y de servicio.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" cubrirá a "EL ARRENDADOR" la suma de un precio unitario por un día de renta de camión la cantidad de \$8,189.65 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), más la cantidad de \$1,310.34 (MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) por concepto de I.V.A., haciendo un total de \$9.500.01 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 01/100 M.N.), menos retención de 1.5% de COOBS de \$122.84 (CIENTO VEINTIDOS PESOS 84/100 M.N.), y 0.5% de Inspección y Verificación de Obra por \$40.95 (CUARENTA PESOS 95/100 M.N.), quedando un alcance líquido a pagar por la cantidad de \$9,336.21 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" de común acuerdo convienen, en que se haga la deducción del 1.5% (uno punto cinco por ciento) de la facturación, para Construcción y Operación de Obras de Beneficio Social específico de los morelianos más desprotegidos, gente de la tercera edad y niños de la calle.

CUARTA. "EL ARRENDADOR" otorgará los servicios contratados bajo la más estricta confidencialidad y no podrá divulgar lo relativo al presente contrato por ningún medio, salvo autorización expresa de "EL ARRENDATARIO".





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA  
"C. EVERARDO VALLADARES FIGUEROA"

CONTRATO NO. SDM/IE/004/2016

QUINTA. "EL ARRENDADOR" libera desde este momento a "EL ARRENDATARIO" de cualquier accidente por el traslado o cualquier falla mecánica o humana que ocasione daños a terceros la unidad vehicular señalada, así como también se compromete a utilizar los mecanismos más óptimos al momento de trasladar la maquinaria al lugar de los trabajos, usando las medidas preventivas en su trayecto, y en su defecto se sujetará a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad.


SEXTA.- RELACIONES LABORALES: "EL ARRENDADOR", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL ARRENDADOR" exime a "EL ARRENDATARIO" de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL ARRENDADOR" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL ARRENDATARIO", en relación con la prestación de servicios laborales que se generaron durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que anule la voluntad de "LAS PARTES", y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" la resolverán en amigable composición, y si esto no fuera posible, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común en ésta ciudad capital, renunciado desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la ciudad de Morelia, Michoacán, 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis.)

"EL ARRENDATARIO"

  
M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA

  
ING. CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E  
INFRAESTRUCTURA

"EL ARRENDADOR"

  
ING. VERÓNICA SALGADO HERREJÓN  
APODERADA LEGAL